

RESOLUCION N° 050/16

VISTO:

Que según resolución N° 045/16, de fecha 8 de marzo de 2016, el agente municipal de planta contratada ROMILIO CARLOS CARABALLO - Leg. N° 1040, debía reincorporarse a sus funciones el día 14 de marzo del corriente;

Y CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por el área de personal, en cuanto a la asistencia del personal municipal correspondiente al día 14/03/2016 (extracto del reloj de fichado), se desprende que el agente Caraballo no se presentó a cumplir sus tareas en el horario establecido;

Que siendo las 10:07 hs., se recepciona en Mesa de Entradas Municipal – Control N° 000798/16, certificado de Alta y reincorporación a sus tareas habituales, a nombre del Sr. ROMILIO CARLOS CARABALLO, DNI N° 11.270.678, suscripto por el Dr. Jorge R. Castillo – MP 19900, con fecha 14/03/2016;

Que el área en el que el agente municipal cumple sus funciones se ve altamente resentida ante la ausencia del mismo, por lo que es de vital importancia para un óptimo funcionamiento, conocer con anticipación sus inasistencias, evitando así las importantes erogaciones que se presentan al tener que realizar tales tareas de manera particular, ante las necesidades de urgente servicio;

Que por lo expuesto, corresponde aplicar la sanción correspondiente, según lo previsto en el capítulo V – Régimen Disciplinario del Estatuto del empleado de la Administración Municipal – Ordenanza N° 52/73;

Que tal conducta constituye por parte del agente municipal, falta a los deberes establecidos en el Art. 13° inc. a) y m) correspondientes y concordantes con el Art. 62° inc. b) y d) del estatuto del empleado de la administración pública municipal – Ordenanza N° 52/73;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte;

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: SUSPENDASE por el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 17 de marzo de 2016, al agente municipal de planta contratada ROMILIO CARLOS CARABALLO, Legajo N° 1040, por falta a los deberes establecidos en el Art. 13° inc. a) y b) correspondientes y concordantes con el Art. 62° inc. b) y d) del estatuto del empleado de la administración pública municipal – Ordenanza N° 52/73;

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE al empleado con copia en su legajo personal, a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Economía y Finanzas Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 15 de marzo de 2016.-

FIRMADO: MARIA ELENA NEMER

GUSTAVO A. SEZ

SEC. GOB. ECONOMIA Y FINANZAS

INTENDENTE MUNICIPAL